

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE AL INFORME DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.1)**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

**1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

**1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

**2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA**

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **disconformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

En efecto, el objetivo del proyecto normativo es aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en



Unidad de Igualdad de Género  
C/ Tabladilla s/n 41071 SEVILLA  
Teléfono: 955032351 Fax: 955032149

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	03/04/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			

explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, concretamente:

- a) Bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la realización de inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias.
- b) Bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la realización de inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar.

En definitiva, **un aspecto que tiene incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, que afecta al acceso a los recursos e influye en la modificación de los roles de género.**

### 3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES IDENTIFICADAS

El artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge que *“el Informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”*.

En este sentido, la Dirección General **no ha incluido**, en el informe de evaluación de impacto de género datos o **indicadores** que muestran la situación y, en su caso, las desigualdades de partida entre mujeres y hombres en el sector agrario.

### 4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO Y OBJETIVOS

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece que *“los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”*.

En este sentido la Dirección General hace una alusión en el Preámbulo del proyecto normativo a la masculinización del sector y acuerda expresamente que la perspectiva de género forme parte de los criterios de valoración de las solicitudes de ayuda. Sin embargo, hace una alusión a la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, **que debería sustituirse por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.**

### 5. MEDIDAS INCORPORADAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD



FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	03/04/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			

Las subvenciones públicas constituyen una actividad de fomento, que debe perseguir una utilidad pública o un interés social; resulta por lo tanto lógico que la igualdad de mujeres y hombres forme parte de la finalidad pública perseguida a través del otorgamiento de subvenciones.

En este sentido, el centro directivo ha incluido en los cuadros resumen de las bases reguladoras, asignar una mayor puntuación cuando la persona solicitante sea mujer. Desde esta Unidad de Igualdad, se recuerda que la priorización puede hacerse no solo a las personas físicas, sino a las jurídicas, pudiéndose, por ello, primar la figura de la titularidad compartida, una vez que se ha puesto en marcha en Andalucía el Registro correspondiente.

## 6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, el proyecto normativo ha respetado, en general, la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. Aun así, **esta Unidad de Igualdad de Género sugiere la revisión del texto para evitar términos como “el agricultor” o “el titular”.**

Sevilla, 3 de abril de 2020.

VºBº

El Coordinador General de la Viceconsejería

Fdo.: Fernando Galbis Rueda



FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	03/04/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			